CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE ATLETISMO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA-IPD), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento Ejecutivo de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con D.N.I. Nº 09177738, designado mediante Resolución Ministerial Nº 436-2016-MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, que en adelante se denominará "**EL PROYECTO ESPECIAL**"; y, de la otra parte **LA FEDERACIÓN PERUANA DE ATLETISMO**, con R.U.C. N° **20180511416**, y con domicilio legal en Avenida Canadá N° 3108 Urb. Las Moras (Cruce Av. San Luis), distrito de San Luis, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor **GUSTAVO ENRIQUE DOMINGO CÁRDENAS BROU**, identificado con D.N.I. N° 10318332, según inscripción de la Junta Directiva en el Asiento N° A00008, de la Partida Registral N° 11299415, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "**LA FEDERACIÓN**".

Cuando se haga referencia a las dos entidades antes descritas en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**".

El Convenio se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente en lo relacionado a los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva. Asimismo, tiene entre sus actividades el dirigir y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, la gestión integral de los proyectos de inversión de infraestructura, principalmente deportiva, indispensables para el desarrollo de los indicados Juegos deportivos.

1.2. **LA FEDERACIÓN**, es el ente rector de la disciplina de Badminton a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias. En este marco, sus principales responsabilidades son: liderar y gestionar estratégicamente la disciplina de Badminton a nivel nacional; diseñar las estrategias para el desarrollo de la precitada disciplina en el marco de lo dispuesto en la Política Nacional del Deporte, priorizando actividades y generando alianzas con las distintas instituciones públicas y privadas; representar al deporte peruana a nivel internacional; facilitar y contribuir en la formación deportiva y afianzamiento del

máximo rendimiento competitivo del deportista de alta competencia del deporte a su cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente Panam Sports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello el gobierno peruano responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye además la realización de los Juegos Parapanamericanos.

2.2. Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA, el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos Juegos. De esta forma, el gobierno peruano se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los Juegos.

2.3. Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema Nº 003-2017-MTC, se crea el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados Juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo Nº 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

2.4. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante "**LOS JUEGOS",** estableciendo como facultades del Proyecto Especial, la elaboración y aprobación de propuestas de planes para la gestión del legado de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, para maximizar los impactos de la inversión realizada e implementar medidas para la sostenibilidad de las sedes deportivas, de la Villa Panamericana y de las actividades del Proyecto Especial.

2.5. Con fecha 29 de setiembre de 2015, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y **EL PROYECTO ESPECIAL** suscribieron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante el CONVENIO-IPD, modificado por las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3, mediante el cual se hizo efectivo el uso de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) para los fines de **LOS JUEGOS**, así como para la ejecución de un proyecto de inversión y demás trabajos necesarios para el desarrollo, organización y realización de los mismos.

2.6. Mediante Oficio N° 561-2019-P/IPD de fecha 13 de setiembre de 2019, el Instituto Peruano del Deporte remite el Informe N° 000269-2019-DINADAF/IPD, a través del cual la Dirección Nacional de Deporte Afiliado emite opinión favorable, respecto al uso de los espacios para las actividades – sesiones de entrenamiento, que realizarán las federaciones, entre ellas LA FEDERACIÓN,

en las instalaciones del Legado Deportivo Lima 2019 (Complejo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo - EL COMPLEJO y la Villa Deportiva Nacional – LA VIDENA).

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
3.3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
3.4. Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.
3.5. Decreto Legislativo Nº 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.7. Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
3.8. Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
3.9. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte y sus modificatorias.
3.10. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.11. Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)".
3.12. Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PREDIO

EL IPD, entregó a **EL PROYECTO ESPECIAL**, el predio denominado la **VIDENA**, ubicada en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Nº 12016924 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, para la realización de los juegos Panamericanos y Parapanamericanos. Dentro de dicho predio se encuentran las instalaciones solicitadas por **LA FEDERACIÓN** y detalladas en el **ANEXO N° 01** del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la mutua cooperación entre **LA FEDERACIÓN** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, a efectos de que dicha institución pueda llevar a cabo, tanto actividades de entrenamiento de sus seleccionados y preseleccionados, así como del normal desarrollo de los Campeonatos de Atletismo, en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo del deporte de Atletismo, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel nacional, sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por tanto, se limita a establecer las condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

7.1 **LA FEDERACIÓN** se compromete a lo siguiente:

7.1.1 Utilizar los espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2**, únicamente para los propósitos de entrenamiento de los seleccionados, preseleccionados nacionales y los paradeportistas de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, así como para la realización de las Competencias Atléticas del calendario Federativo de acuerdo al siguiente detalle:

A. Tipo A. ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO

Lunes a Viernes	Sábados
6:00 a.m. - 10:00 a.m. / 4:00 p.m. - 9:00 p.m.	6:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.

B. Tipo B. EVENTOS DEPORTIVOS

CAMPEONATO NACIONAL U18

viernes 11 de octubre	sábado 12 de octubre	domingo 13 de octubre
1:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.	8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.	8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

CAMPEONATO NACIONAL U16

viernes 01 de noviembre	sábado 2 de noviembre	domingo 3 de noviembre
8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.	7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.	8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

CAMPEONATO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERÚ

viernes 7 de noviembre	sábado 8 de noviembre	domingo 9 de noviembre
12:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.	7:00 a.m. hasta las 12:30 p.m.	7:30 a.m. hasta las 12:40 p.m.
-----	1:15 p.m. hasta las 5:30 p.m.	------

CAMPEONATO IBEROAMERICANO MASTER

19 de noviembre	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	23 de noviembre	24 de noviembre
7:00 a.m. - 6:30 p.m.	7:00 a.m. - 6:00 p.m.	7:00 a.m. - 9:30 p.m.	7:00 a.m. - 3:30 p.m.	7:00 a.m. - 6:30 p.m.	7:00 a.m. - 2:30 p.m.

COPA NACIONAL DE MAYORES

viernes 29 de noviembre	sábado 30 de noviembre	domingo 1 de diciembre
7:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.	7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.	8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

CONTROL EVALUATIVO

viernes 01 de noviembre	sábado 16 de noviembre
7:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.	7:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Cualquier modificación y/o ampliación de los horarios o fechas, será comunicado por los coordinadores del convenio, previa aprobación de **EL PROYECTO ESPECIAL**. Asimismo, cualquier acción preparatoria necesaria deberá ser coordinada y autorizada previamente por **EL PROYECTO ESPECIAL** o con el tercero contratista vinculado a éste que tiene a su cargo la operación y mantenimiento de **LA VIDENA**, en adelante **EL CONTRATISTA**.

7.1.2 Recibir espacios detallados en el **ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2**, ubicados al interior de **LA VIDENA**, así como sus partes integrantes y accesorias, para la realización de las actividades del tipo A y tipo B, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1.2 del presente convenio.

7.1.3 Realizar exclusivamente las actividades tipo A y B del numeral 7.1.2. precedente en los espacios indicados en el **ANEXO N° 1** y **ANEXO N° 2**, respectivamente, por lo que no podrá ceder a terceros los espacios materia del presente convenio, ni subarrendarlos total o parcialmente. Las actividades del tipo A del numeral 7.1.2. serán exclusivamente para los seleccionados, preseleccionados afiliados que indique y acredite **LA FEDERACIÓN**.

Las actividades del tipo B, incluyen la participación de las selecciones que **LA FEDERACIÓN** acredite como participantes en ambos torneos. De igual modo, estas actividades del tipo B, incluyen la participación del público de acuerdo al aforo máximo permitido e informado por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL** y por el cual **LA FEDERACIÓN** asume plena y absoluta responsabilidad.

7.1.4 Acreditar a su personal, colaboradores, deportistas y proveedores, para su ingreso y salida de **LA VIDENA** durante la ejecución del convenio.

7.1.5 Coadyuvar a las acciones e instrucciones que sean pertinentes para cautelar el buen uso, limpieza y mantenimiento de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1** y

ANEXO N° 2, así como del mobiliario, equipos y demás bienes instalados y ubicados en los ambientes a usar.

7.1.6 Asumir durante la vigencia del presente convenio, la seguridad, protección y custodia de las áreas que se encuentran identificadas en los **ANEXOS N° 1 y ANEXO N° 2**, incluyendo los estacionamientos otorgados, eximiendo a **EL PROYECTO ESPECIAL** de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamaciones vinculadas al presente convenio. Se le brindará estacionamientos para para su uso, los cuales estarán sujetos según disponibilidad.

7.1.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las instalaciones materia del convenio, así como aceptar y cumplir las políticas establecidas por **EL PROYECTO ESPECIAL** o **EL CONTRATISTA**, respecto del ingreso y salida de personal y bienes, en materia de seguridad y sobre el adecuado uso de las instalaciones, incluyendo los equipos, mobiliario y otros bienes de dichos recintos, cuya utilización se concede, conforme al detalle indicado en los **ANEXOS N° 1** y **N° 2** que forma parte del presente Convenio, así como en el acta de entrega-recepción que se suscriba.

7.1.8 Verificar, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, que los deportistas que usen las instalaciones cuenten con los respectivos seguros de atención médica por enfermedad o accidentes, así como brindar asistencia médica, en casos de emergencia, a su personal, deportistas, afiliados y público en general, durante la realización de las actividades tipo **A** y **B** del numeral 7.1.2, que se realicen en los ambientes detallados en los **ANEXOS N° 1** y **N° 2**, durante la vigencia del presente convenio.

En general, **LA FEDERACIÓN** deberá garantizar la seguridad y bienestar de los deportistas y público en general que transitarán en **LA VIDENA** y en los espacios detallados en los **ANEXOS N° 1** y **N° 2**. durante el periodo de uso, y asumir los costos que implique la ocurrencia de algún accidente. En ese sentido, para las actividades tipo **B**, adicionalmente, deberá contar con operarios de seguridad y limpieza suficientes para dejar los espacios en uso en las mismas condiciones en que se entregaron, disposición que debe aplicarse para cada evento culminado.

7.1.9 Asumir el pago del deducible del seguro contratado por **EL PROYECTO ESPECIAL** para la reparación de cualquier deterioro, daño, pérdida, total o parcial que se produzca en las instalaciones materia del convenio, así como del equipo, mobiliario y otros bienes, ocasionados por sus deportistas, personal técnico y/o cualquiera tercero que se encuentre vinculado a **LA FEDERACIÓN**, durante el periodo de uso; salvo que dicha reparación no sea cubierta por el seguro o el pago del deducible resulte más oneroso, en cuyo caso la reparación será efectuada por **LA FEDERACIÓN** dentro del plazo y de acuerdo a las instrucciones otorgadas por **EL PROYECTO ESPECIAL**. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución automática del presente Convenio.

7.1.10 Asumir de manera plena y exclusiva los riesgos de pérdidas, daños y siniestros de cualquier naturaleza y origen, a los bienes que introduzca, por daños y lesiones o muertes de su personal o de sus objetos personales, por causas imputables a **LA FEDERACIÓN** o a su personal o a sus deportistas o a sus subcontratistas, y libera definitivamente a **EL PROYECTO ESPECIAL** de cualquier responsabilidad al respecto.

7.1.11 Permitir el acceso a **EL PROYECTO ESPECIAL** y/o tercero vinculado a éste, sin restricción alguna, con el propósito de efectuar visitas de inspección inopinadas para el cumplimiento de los propósitos del presente Convenio por parte los Coordinadores a cargo y/o el personal que estos designen de manera previa, así como para la realización de trabajos necesarios para dar cumplimiento al Convenio - IPD.

7.1.12 Para las actividades Tipo **B**, **LA FEDERACIÓN** se compromete, sin excepción alguna, a asumir los gastos de operación (servicios) y mantenimiento, que determine **EL PROYECTO ESPECIAL**, derivados del uso de **LA VIDENA**, los mismos que serán comunicados oportunamente para su cancelación, siendo su incumplimiento causal de resolución automática del convenio.

7.1.13 Para las citadas actividades Tipo **B**, se compromete a gestionar bajo exclusiva responsabilidad, por cuenta propia o a través de terceros, según corresponda, las autorizaciones, certificados, licencias, el pago de derechos u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad competente, INDECI, ONAGI, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de dichas actividades Tipo **B** , cuyas copias deberán ser entregadas a **EL PROYECTO ESPECIAL** y, de darse el caso, **LA FEDERACIÓN** asumirá el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de los Torneos y /o Campeonatos Nacionales de Badminton.

7.1.14 Asimismo, para las citadas actividades Tipo **B, LA FEDERACIÓN** se compromete a contratar el correspondiente seguro de espectadores de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes en dicha materia y, conforme a la cantidad que, considerando el aforo máximo, tenga a bien considerar para la realización de ambos eventos. **LA FEDERACIÓN** deberá entregar copia de dicha póliza a **EL PROYECTO ESPECIAL**. **LA FEDERACIÓN** asume plena, absoluta y exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de esta disposición, liberando de toda responsabilidad a **EL PROYECTO ESPECIAL**.

7.1.15 Garantizar que los proveedores contratados por **LA FEDERACIÓN** cumplan las normas de seguridad y protocolos establecidos por **EL PROYECTO ESPECIAL**, responsabilizándose sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que ocasionen dichos proveedores en las instalaciones, equipos, mobiliario y otros bienes de dicho recinto. Adicionalmente, **LA FEDERACIÓN** se compromete a complementar el servicio de seguridad cuando realicen las actividades de Tipo **B** y las del Tipo **A** de manera opcional.

7.1.16 Adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso, así como el consumo de alcohol, tabaco y sustancias ilegales, en los espacios detallados en los **ANEXOS N° 1** y **N° 2** del presente convenio.

7.1.17 Impedir para las actividades Tipo **A y B**, el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y/o terceros en general, que muestren signos de haber consumido alcohol o cualquier tipo de sustancias ilegales, o que porten armas, objetos contundentes y/o punzocortantes.

7.1.18 Devolver las instalaciones, equipo, mobiliario y otros bienes materia del convenio, en las mismas condiciones en las que fueron entregados, por lo que deberá evitar realizar cualquier tipo de modificación en los espacios otorgados en uso. Para tal efecto, se suscribirá un acta de entrega-recepción con **EL**

PROYECTO ESPECIAL, ocasión que, adicionalmente, será registrada en video digital, para los fines del presente Convenio. **LA FEDERACIÓN** deberá asumir cualquier gasto necesario para efectuar la restitución antes señalada, comprometiéndose, tanto para las actividades de Tipo **A**, como para las actividades de Tipo **B**, a asumir el pago del deducible por la reposición de los bienes que puedan resultar dañados y/o deteriorados por ambos tipos de actividades.

7.1.19 Cumplir con las siguientes acciones de asistencia médica, adicionalmente a las señaladas en el numeral 7.1.8 del presente Convenio:

1. <u>Actividades Tipo A</u>

Contar con personal paramédico, el mismo que estará debidamente equipado para atender cualquier emergencia médica durante los entrenamientos, o en su defecto, gestionar con **EL IPD**, un espacio donde se brinde atención médica para los deportistas de **LA FEDERACIÓN** durante la vigencia del presente convenio, el cual tendrá con personal médico y estará debidamente equipado.

En caso de que, **EL PROYECTO ESPECIAL** verifique que **LA FEDERACIÓN** no cuenta con el apoyo médico descrito, podrá suspender los entrenamientos hasta subsanar dicha omisión.

2. <u>Actividades Tipo B</u>

Para el inicio del evento, **LA FEDERACIÓN** deberá contar con una ambulancia tipo II (personal médico, personal de enfermería o paramédico y chofer), la que deberá contar con todos los implementos médicos, de acuerdo a las necesidades y características del evento.

La ambulancia y el personal médico deberán estar presentes en el lugar del evento con una hora de antelación, a fin de realizar las coordinaciones respectivas, así como el reconocimiento del lugar de competencia.

En caso de realizar el traslado médico de un paciente, **LA FEDERACIÓN** debe asegurar que el evento cuente con personal médico calificado para atender cualquier emergencia médica, durante su ausencia.

Si **EL PROYECTO ESPECIAL** verifica que el evento deportivo no cuenta con dicho personal de la salud, podrá suspender su realización.

7.2 Por su parte, **EL PROYECTO ESPECIAL** se compromete a:

7.2.1 Facilitar a **LA FEDERACIÓN**, los espacios indicados en los **ANEXOS N° 1 y N° 2** para la realización de las actividades de Tipo **A** y Tipo **B**, respectivamente, de acuerdo con las fechas y horarios establecidos en el numeral 7.1.2 del presente Convenio.

7.2.2 Facilitar el ingreso y salida peatonal y vehicular, de acuerdo al detalle señalado en el **ANEXO N° 3.** Los vehículos deberán encontrarse acreditados por **LA FEDERACIÓN**, previa coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL**. Dichos accesos podrán estar sujetos a variaciones, conforme lo determine técnicamente **EL PROYECTO ESPECIAL**, lo cual será comunicado de manera oportuna a **LA FEDERACION.**

7.2.3 Autorizar y brindar al personal debidamente acreditado de **LA FEDERACIÓN**, las facilidades para el ingreso y salida de los bienes, equipos y materiales que hayan sido ingresados a los espacios detallados en los **ANEXOS N° 1** y **N° 2**.

7.2.4 Brindar de forma ininterrumpida en los espacios detallados en los **ANEXOS N° 1 y N° 2**, los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagüe.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

Por **EL PROYECTO ESPECIAL**:
- El Subdirector de Gestión de Sedes de la Dirección de Operaciones, y/o el personal que este asigne previa comunicación a **LA FEDERACIÓN**.

Por **LA FEDERACIÓN**:
- El Gerente Administrativo de **LA FEDERACIÓN**, y/o el personal que éste asigne previa comunicación al **EL PROYECTO ESPECIAL**.

Los **Coordinadores del Convenio** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual informarán a los representantes indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de sustitución de los **Coordinadores del Convenio**, el representante de dicha institución deberá comunicarlo a la otra parte dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produjo el cambio.

Los Coordinadores tendrán a su cargo la suscripción de las actas de entrega-recepción que se mencionan en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta que concurra el cumplimiento de las condiciones de devolución de los espacios físicos, incluyendo la suscripción del acta respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda que contenga las cláusulas modificadas o adicionales debidamente aceptadas, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES**. Todo lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como, la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el párrafo 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido será causal de resolución automática del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de lo señalado en los numerales 7.1.3, 7.1.8, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.12, 7.1.13, 7.1.14, 7.1.18 y 7.1.19 y en la cláusula Décimo Cuarta del presente convenio, en cuyo caso la resolución se produce de manera automática.
b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
c) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con diez (10) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
d) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna y sin que ello le genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización, o alguna otra a favor de cualesquiera de **LAS PARTES**, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con diez (10) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
e) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un documento de resolución; la resolución surtirá efecto a los cinco (05) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

15.2. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de setiembre de 2019.

POR: EL PROYECTO ESPECIAL

CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA
Director Ejecutivo

POR: LA FEDERACIÓN

GUSTAVO ENRIQUE DOMINGO CÁRDENAS BROU
Presidente

SUSCRITO EL 7 OCT 2019

ANEXO N° 01:
Entrenamiento

ANEXO N° 2 - A
Competencia

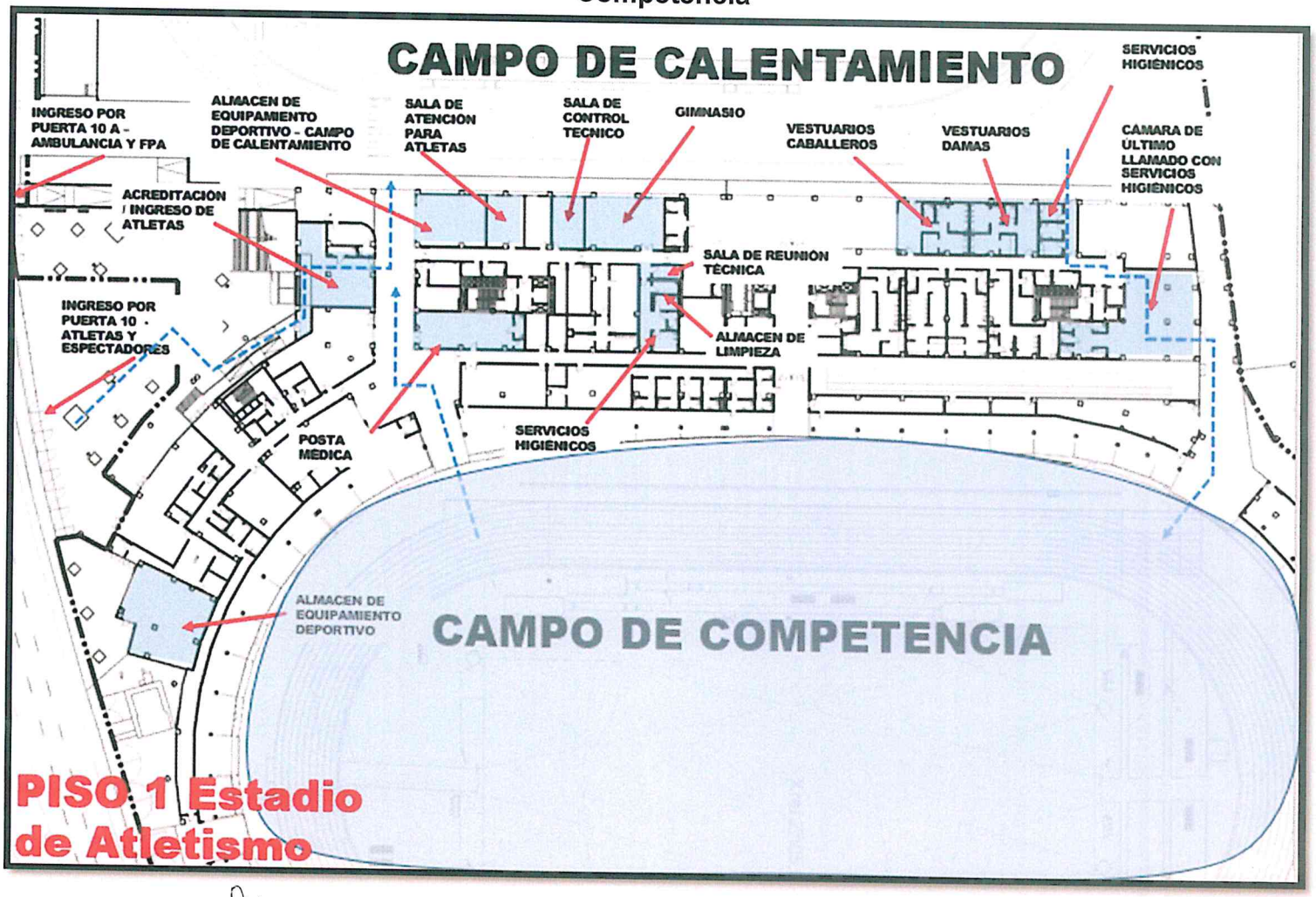

ANEXO N° 2 - B
Competencia

USO DE AMBIENTES PARA COMPETENCIAS

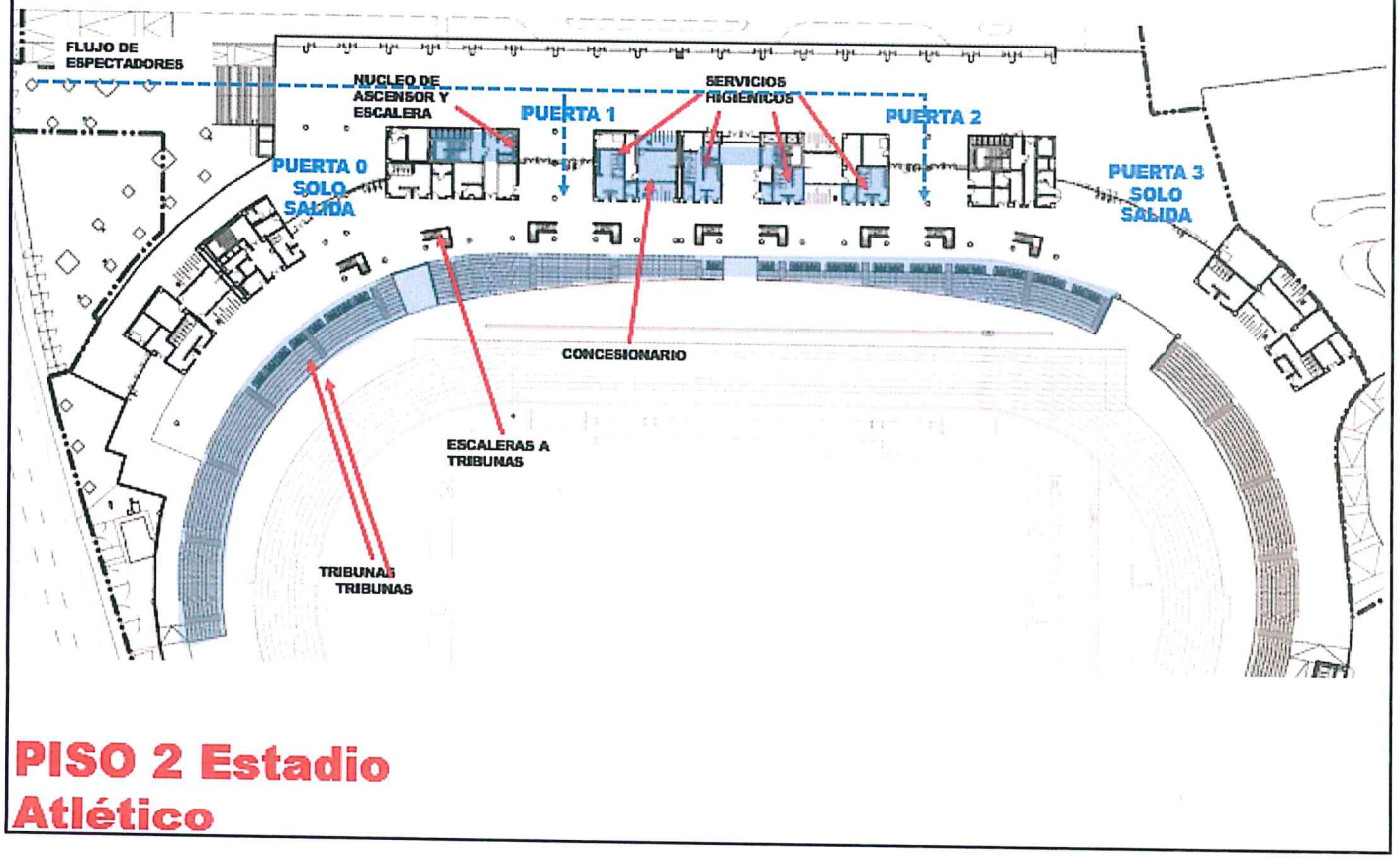

PISO 2 Estadio Atlético

ANEXO N° 2 - C
Competencia

USO DE AMBIENTES PARA COMPETENCIAS

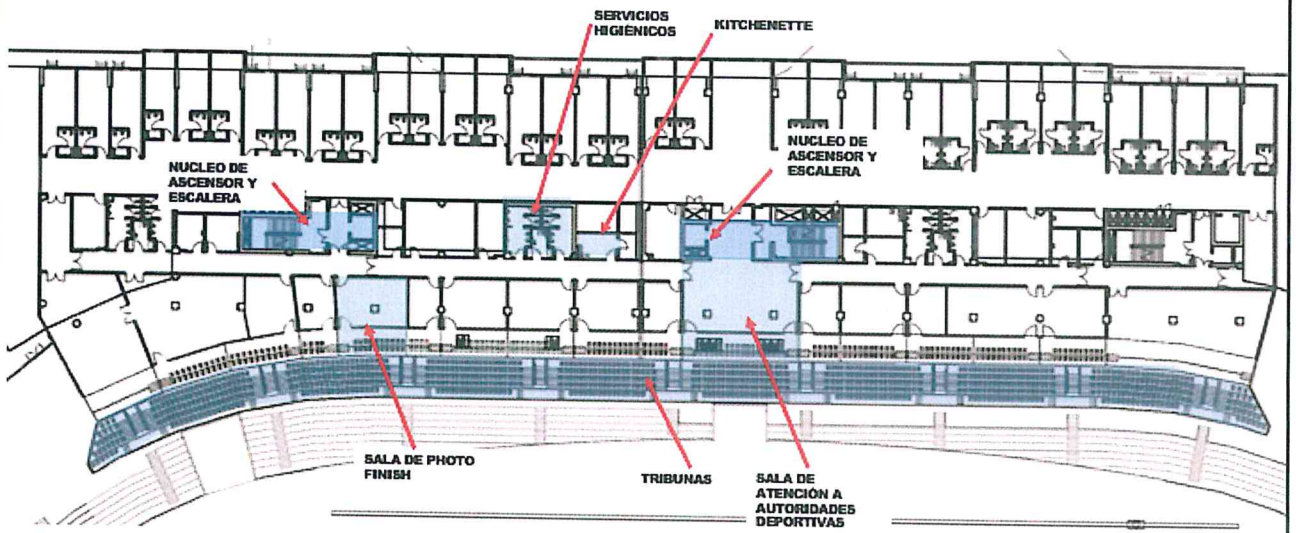

PISO 3 Estadio Atlético

ANEXO N° 03-A : Accesos Peatonal y Vehicular (Entrenamiento)

ANEXO N° 03-B : Accesos Peatonal y Vehicular (competencia)